

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 25 DE FEBRERO DEL 2022. NUM. 35,858

Sección A

SAG-SENASA **Servicio Nacional de** **Sanidad e Inocuidad** **Agroalimentaria**

ACUERDO No. 068-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de Diciembre del 2021

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SENASA

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, a satisfacer el interés general y que en definitiva resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 11 numeral 14 del Decreto Ejecutivo Número PCM-015-2020, que es función del Director General del SENASA, emitir los Acuerdos y Resoluciones generales o particulares que fueren necesarias para el ejercicio de las atribuciones que se le confieren por el presente Decreto y el cumplimiento de los objetivos del Servicio.

CONSIDERANDO: Que a partir de la fecha 11 de octubre del año 2021, la Abogada DINIA MICHELLE FLETES AVILA, Oficial Jurídico, comenzó a colaborar en la Secretaría General del SENASA.

CONSIDERANDO: Que debido a los avances que ha sostenido el Sistema GER, es necesario el cotejo, de documentos, función propia de la Secretaría General del SENASA, misma que puede ser delegada para la colaboración bajo los efectos de cotejo de documentación.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Acuerdos Nos. 068-2021, C.D. SENASA-005-2021, 007-2021,	A. 1 - 7
AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **DINIA MICHELLE FLETES AVILA**, la facultad para cotejar todo tipo de documentación presentada ante al SENASA, función que ejercerá en conjunto con la Secretaría General del SENASA.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la facultad delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dr. Juan Ramón Velásquez
Director General del SENASA

ABG. Angela Del Carmen Izaguirre Gonzalez
Secretaria General del SENASA

SAG-SENASA
Servicio Nacional de
Sanidad e Inocuidad
Agroalimentaria

ACUERDO C.D. SENASA-005-2021

República de Honduras,

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre de 2021

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO
NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA**

CONSIDERANDO: Que corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas sobre producción, conservación y comercialización de alimentos; la modernización de la agricultura y la ganadería, la pesca, la acuicultura, la apicultura y la sanidad animal, entre otras atribuciones.

CONSIDERANDO: Que es función del Estado proteger y preservar el patrimonio agropecuario nacional, mediante el establecimiento de normas técnicas, administrativas y jurídicas que contribuyan a este fin.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-015-2020, publicado en La Gaceta número 35,361 de fecha 3 de septiembre del 2020, se crea el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un Ente de Seguridad Nacional, Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), ejerciendo su competencia a nivel nacional, con autonomía técnica, administrativa y financiera, de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, facultades para suscribir Convenios de Cooperación Técnica y Administrativa con organismos nacionales e internacionales en materia Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad Alimentaria, con el objetivo de velar por la protección de las personas, de los animales y para preservar los vegetales, así como la conservación e inocuidad de sus productos y subproductos contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria.

CONSIDERANDO: Que en la última década en nuestro país, ha proliferado la modalidad de explotación de establecimientos dedicados a la actividad de engorde de

bovinos a corral tendiente a lograr una mayor eficiencia en los sistemas productivos; esta modalidad de explotación, por la alta concentración ganadera y continuo recambio poblacional, implica un mayor riesgo higiénico-sanitario, facilitando la aparición y difusión de patologías diversas.

CONSIDERANDO: Que la calidad y seguridad alimentaria (inocuidad) implica considerar el producto desde su origen, para brindar las suficientes garantías al consumidor final.

CONSIDERANDO: Que las crecientes exigencias higiénico-sanitarias, tanto para el consumo interno como para la exportación, determinan la necesidad de contar con registros precisos y confiables de las distintas modalidades de explotaciones agropecuarias.

CONSIDERANDO: Que es conveniente instrumentar el control higiénico sanitario de los establecimientos de engorde de bovinos a corral, a fin de lograr minimizar el riesgo de difusión de enfermedades.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer normas de bioseguridad y manejo sanitario en relación a las instalaciones y funcionamiento del sistema de producción e incrementar el control de uso de productos veterinarios prohibidos y la utilización de harinas de carne, hueso y cenizas de origen bovino y ovino para la alimentación de rumiantes, prohibidos por el Acuerdo N°. 401-13 contentivo del Reglamento para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y otras Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET).

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que es conveniente crear un registro de establecimientos de engorde de bovinos a corral y fiscalizar los aspectos relacionados al ingreso y egreso de animales, alimentación, tratamientos veterinarios, ocurrencia de enfermedades.

CONSIDERANDO: Que compete al SENASA, el control de las condiciones higiénico sanitarias de los animales y productos de origen animal, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Fitozoosanitaria.

POR TANTO:

En aplicación al Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 2, 3, 6, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 25, 38, 39, 41 y 21 A del Decreto 344-2005 que reforma por adición la Ley Fitozoosanitaria, Decreto N°. 157-94 y los artículos 1 y 8 del Decreto Ejecutivo PCM-015-2020; Decreto Legislativo No. 266-2013; Acuerdo Ministerial 711-2003; Acuerdo al Plan de Nación 2010-2022 y Visión País 2010-2038.

ACUERDA

PRIMERO: APROBAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CORRALES DE ENGORDE DE GANADO BOVINO.

Artículo 1. DEL ALCANCE: Establecer el registro obligatorio de los establecimientos dedicados al engorde de bovinos en corral.

Artículo 2 Definición - A los efectos establecidos en el presente Acuerdo, se consideran establecimientos pecuarios dedicados al engorde de bovinos en corral, los que mantienen sus animales confinados en espacios reducidos, no teniendo acceso a pastoreo directo y voluntario, y utilizan una alimentación exclusivamente en base a productos formulados (balanceados, granos, núcleos minerales u otros productos), para su terminación con destino directo a faena.

Artículo 3. De la solicitud de habilitación y registro - Los establecimientos especificados en el artículo 1° del presente Acuerdo, deberán solicitar al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, la habilitación sanitaria y posterior registro, proporcionando la información y documentación requerida a tales efectos, debiendo incluir:

- A. Formulario de solicitud y/o renovación de registro, la cual será presentada por el propietario del establecimiento o a través de apoderado legal y deberá contener: nombre del propietario, nombre de la empresa, ubicación exacta de la empresa, indicando la aldea, municipio y departamento.
- B. Entrega de Formulario Oficial de caracterización del Corral de Engorde (FZ01 Corrales de engorde) completado, para su verificación oficial.
- C. Copia de Tarjeta de Identidad del propietario o representante legal de la finca
- D. Plan sanitario.
- E. Comprobante de pago de tasa por servicio para registro de Corral de Engorde.
- F. Copia del título de propiedad del inmueble o contrato de arrendamiento del predio sobre el cual se solicita autorización e inscripción.

Artículo 4 Del Plan sanitario. - El plan sanitario debe ser elaborado por un Médico Veterinario y deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- a. Manejo sanitario de los terneros a la recepción.
- b. Plan de vacunación.
- c. Restricciones al uso de medicamentos.
- d. Descripción del procedimiento de manejo y destrucción de cadáveres.
- e. Manejo de los desechos.
- f. Prohibiciones en materia de alimentación de los animales.

Deben formar parte integral del plan sanitario los siguientes documentos:

- g. Registro o bitácora de alimentos, incluyendo la composición y el origen.
- h. Registros de ingresos, egresos de bovinos.
- i. Registro de utilización de productos veterinarios.

Artículo 5 De la habilitación sanitaria - Los Servicios Veterinarios Oficiales, previa inspección, habilitarán y controlarán los establecimientos dedicados al engorde de bovinos en corral, de acuerdo a las condiciones, requisitos y procedimientos que establecerá la autoridad competente, según lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 6 De la renovación - La habilitación sanitaria deberá ser renovada cada dos años a partir de la fecha de registro, a fin de verificar el mantenimiento de las condiciones establecidas en los artículos 3° y 9° del presente Acuerdo.

Artículo 7 De la documentación - Los establecimientos referidos en el artículo 1° del presente Acuerdo, deberán mantener al día disponibles los documentos según lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 8 Los funcionarios del SENASA quedan facultados para inspeccionar los establecimientos, instalaciones, realizar muestreos en animales y raciones, a fin de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo. A dichos efectos el propietario o encargado del establecimiento, permitirá el ingreso al mismo, a los funcionarios del SENASA, proporcionando toda documentación e información que le sea solicitada.

Artículo 9 De la responsabilidad - Los titulares de los establecimientos agropecuarios inscritos, serán responsables del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, así como del resto de la normativa sanitaria aplicable.

X

MAURICIO GUEVARA
Presidente del Consejo Directivo del SENASA

X

ANABEL GALLARDO PONCE
Directiva Titular FENAGH

X

JUAN JOSE CRUZ
Directivo Suplente COHEP

X

JUAN RAMON VELASQUEZ PAGOAGA
Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo

Artículo 10 De los alimentos o medicamentos prohibidos

- En caso de constatarse la existencia, almacenamiento o alimentación de animales, con algún producto, ración o sustancia prohibida, el establecimiento se considerará de riesgo sanitario y los Servicios Veterinarios Oficiales, quedarán facultados para disponer la suspensión preventiva en el registro y/o inhabilitación para operar, realizándose en forma inmediata el decomiso de dichos productos y sustancias.

Artículo 11.- De los permisos de importación de Bovinos destinados al engorde. Se establece el registro de corral de engorde como requisito de importación de Bovinos destinados al engorde para sacrificio.

Artículo 12. De las sanciones. El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente decreto, aparejará la aplicación de lo dispuesto en la normativa aplicable a este sistema de producción, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las normas especiales vigentes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiún días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

X

DORIS MADRID
Subdirectora Ejecutiva de ADUANAS

X

HANS RUDOLF CRAMER KRETSCHMER
Directivo Suplente FPX

X

GERARDO GUILLEN
Directivo COHEP

SAG-SENASA
Servicio Nacional de
Sanidad e Inocuidad
Agroalimentaria

ACUERDO C.D. SENASA-007-2021

República de Honduras,

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de noviembre del 2021

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO
 NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
 AGROALIMENTARIA**

CONSIDERANDO: Que corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas sobre producción, conservación y comercialización de alimentos; la modernización de la agricultura y la ganadería, la pesca, la acuicultura, la apicultura y la sanidad animal, entre otras atribuciones.

CONSIDERANDO: Que es función del Estado proteger y preservar el patrimonio agropecuario nacional, mediante el establecimiento de normas técnicas, administrativas y jurídicas que contribuyan a este fin.

CONSIDERANDO: Que para mejorar la competitividad de los sectores productivos nacionales y facilitar las exportaciones de productos agropecuarios, se requiere incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de sanidad agroalimentaria, de tal forma que el creciente intercambio comercial de esos productos se efectúe cumpliendo con las normas nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-015- 2020, publicado en La Gaceta número 35,361 de

fecha 3 de septiembre del 2020, se crea el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un Ente de Seguridad Nacional, Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), ejerciendo su competencia a nivel nacional, con autonomía técnica, administrativa y financiera, de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, facultades para suscribir Convenios de Cooperación Técnica y Administrativa con organismos nacionales e internacionales en materia Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad Alimentaria con el objetivo de velar por la protección de las personas, de los animales y para preservar los vegetales, así como la conservación e inocuidad de sus productos y subproductos contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo CD-SENASA-006-2020, se aprobó el Reglamento General de Autorización de Terceros, mediante el cual, se establece que el SENASA, será la autoridad competente responsable de determinar y regular las actividades de su competencia que podrán ser ejecutadas por terceros autorizados.

CONSIDERANDO: Que ha formado parte de este proceso de implementación del Sistema de Autorización de Terceros, la socialización de estas tasas con el Colegio de Médico Veterinarios de Honduras y la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola CSICA.

CONSIDERANDO: Que corresponde al SENASA, establecer las tasas por servicios que sean necesarias y estén relacionadas con el diagnóstico y el control de insumos para

uso agropecuario, cuarentena agropecuaria, los programas y campañas fito y zoosanitarias, la inspección higiénico sanitaria y tecnológico de los productos de origen animal y los programas de inspección y pre-certificación de los productos de origen vegetal.

POR TANTO:

En aplicación al Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 2, 3, 6, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 25, 38, 39, 41 y 21 A del Decreto 344-2005 que reforma por adición la Ley Fitozoosanitaria, Decreto N° 157-94; 1,5 numerales 8 y 17, 14 numeral 4 del Decreto Ejecutivo PCM-015-2020; Decreto Legislativo No. 266-2013; 8 del Acuerdo CD-SENASA-005-2019; 21 del Acuerdo CD-SENASA-006-2020, sobre el Reglamento General de Autorización de Terceros; Acuerdo Ministerial 711-03; de fecha 15 de agosto de 2003, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería; Acuerdo al Plan de Nación 2010-2022 y Visión País 2010-2038.

ACUERDA

PRIMERO: Modificar por adición el Artículo 8 del **REGLAMENTO DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, Acuerdo C.D.SENASA-005-2019**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de marzo del 2019, Num. 34.886, en el sentido de adicionar el cobro de la Tasa Administrativa por Postulación por Médico Veterinario (dos años) y la Tasa Operativa de Enlistamiento de Establecimiento Avícola por Médico Veterinario Autorizado (Tasa por Granja Enlistada), el cual en adelante se debe leer de la forma siguiente:

“ARTÍCULO 8.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, las tasas siguientes:

Nº	Descripción	2018
1	Sangrado para diagnóstico de brucelosis	15
Diagnóstico de tuberculosis:		
2	a) Prueba ano-caudal (aplicación y lectura)	30
3	b) Doble comparativa cervical (aplicación y lectura)	35
4	Vacuna Brucelosis (1 dosis RB51)	45
5	Vacuna de Encefalitis Equina (frasco de 10 dosis)	700
6	Tuberculina PPD Bovina (50 dosis)	400
7	Tuberculina PPD Bovina (20 dosis)	200
8	Tuberculina PPD Bovina (10 dosis)	120
9	Tuberculina PPD Aviar (20 dosis)	200
10	Tuberculina PPD Aviar (10 dosis)	120
Registro y renovación de inscripción de granjas al PAN		
11	a) De 500 a 10,000 aves	1,000
12	b) De 10,001 a 30,000 aves	1,500

13	c) De 30,001 a 60,000 aves	2,500
14	d) De 60,001 a 90,000 aves	3,500
15	e) De 90,001 en adelante	4,000
16	Certificado de granja libre	800
17	Identificación individual Bovina y Registro en el Sistema de Nacional de Rastreabilidad	65
18	Emisión de talonarios de Guía Única de Movilización y Control Sanitario (Talonario de 10 Guías)	115
19	Movilización Bovina (por Animal)	25
20	Movilización Porcina (por Animal)	10
21	Registro de Corrales de Engorde de Ganado Bovino	5,000
Autorización de Terceros por Bioseguridad del Programa Avícola Nacional		
22	Tasa Administrativa por Postulación por Médico Veterinario (dos años)	1,200
23	Tasa Operativa de Enlistamiento de Establecimiento Avícola por Médico Veterinario Autorizado (Tasa por Granja Enlistada) (dos años)	900

SEGUNDO: El Presente Acuerdo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

COMUNÍQUESE.

X

MAURICIO GUEVARA
Presidente del Consejo Directivo del SENASA

X

DAVID ANTONIO ALVARADO
Directivo Suplente SDE

X

DORIS MADRID
Subdirectora Ejecutiva de ADUANDAS

X

ANABEL GALLARDO PONCE
Directiva Titular FENAGH

X

GERARDO GUILÉN
Directivo Titular COHEP

X

JUAN RAMON VELASQUEZ PAGOAGA
Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo

Avance

Próxima Edición

ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la actualización del presente Manual de Operaciones de la Unidad Administradora de Proyectos UAP/SAG en cada una de sus partes, que literalmente dice:

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 866-2016. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de agosto del dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinticinco de julio del dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente No. **PJ-25072016-370**, por el Abogado **MARCO TULIO RUBÍ EUCEDA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE KILOMETRO SEIS Y CALAN”**, con domicilio en el municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió **DICTAMEN FAVORABLE NO. U.S.L. 850-2016** de fecha dos de agosto de 2016.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE KILOMETRO SEIS Y CALAN”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDENRANDO: Que el señor Presidente de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, nombró a la ciudadana **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, como Subsecretaria en los Despachos de Gobernación y Descentralización.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Acuerdo Ministerial No. 410-2016 de fecha 15 de junio de 2016, delegó en la ciudadana, **CLARISSA EVELIN MORALES REYES**, Subsecretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Descentralización, la facultad de firmar las resoluciones, acuerdos y demás trámites administrativos cuyo conocimiento corresponde a esta Secretaría de Estado y poder comparecer a las sesiones del Consejo de Secretarios de Estado.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE KILOMETRO SEIS Y CALAN”**, del municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE KILOMETRO SEIS Y CALAN”, DEL MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE KILÓMETRO SEIS Y CALAN**”, del municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad kilómetro Seis y Calán.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en el municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés y tendrá operación en las Comunidades de kilómetro Seis y Calán, municipio de Cortés, departamento de Cortés, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados

y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acuerdo y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer un mecanismo de pagos por servicios ecosistémico definiendo bajo reglamento el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.- Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

ARTÍCULO 7.- La Junta Administración de Agua Potable y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta

de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios:

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua Potable y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos

por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las secciones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto

lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar la día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libros de entradas y salidas, talonarios de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán en el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán consistir: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pague, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua Potable y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE KILOMETRO SEIS Y CALAN**”, del municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de derechos humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; así mismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE KILOMETRO SEIS Y CALAN**”, del municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos. se inscribirá en la Secretaría de estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la junta directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponde a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituido.

CUARTO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE KILOMETRO SEIS Y CALAN**”, del municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE KILOMETRO SEIS Y CALAN**”, del municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés,

se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

OCTAVO: La presente resolución deberá incibirse en registro especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE KILOMETRO SEIS Y CALAN", del municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado de forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJARA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

25 F. 2022.

PODER JUDICIAL
HONDURAS

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha seis de enero del año dos mil veintidós, la señora **JOHANA PATRICIA LOPEZ COREA**, actuando en su condición personal, interpuso demanda contra el **ESTADO DE HONDURAS, POR UN ACTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, representada legalmente por la Procuradora General de la República de Honduras, la señora **LIDIA ESTELA CARDONA**, dicha demanda en MATERIA PERSONAL que se encuentra registrada bajo el número **NO. 01-2022** con correlativo **NO. 0501-2022-00001-LAP**, y que tiene como finalidad la nulidad del acto administrativo identificado como **"ACCION DE PERSONAL NO. 374-CANCELACION POR DESPIDO"** notificado de manera defectuosa mediante **OFICIO NO. IHTT 1011-2021 de fecha dos (2) de diciembre del 2021.-** Asimismo solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Restitución al cargo.- Nulidad del nombramiento de cualquier sustituto.- Que se condene al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva, reconocimiento y pago de los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de febrero del año 2022.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario

25 F. 2022.

Aviso Licitación Pública

República de Honduras

Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No.05/2022

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas de la **Licitación Pública No.05/2022** para la contratación por lotes para la adquisición de equipo de cómputo para el Banco Central de Honduras, según el detalle siguiente: **Lote No.1:** Noventa (90) computadoras de escritorio, **Lote No.2:** Treinta y dos (32) escáneres, **Lote No.3:** Veinticuatro (24) impresoras láser de alto rendimiento blanco y negro, **Lote No.4:** Cincuenta (50) impresoras láser de alto rendimiento a color, **Lote No.5:** Cuarenta (40) tabletas electrónicas.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9º) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de Identificación (DNI) o carné de residente o pasaporte

si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en la dirección electrónica www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adguisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH, ubicado en el Bulevar de las Fuerzas Armadas Tegucigalpa, M.D.C., **hasta el 5 de abril de 2022, a las 10:00 a.m. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el SINAGER.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, 21 de febrero de 2022.

JORGE OVIEDO IMBODEN

GERENCIA

25 F. 2022

EDICTO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley.- **HACE SABER:** En virtud de lo acordado por el señor Juez de Letras Departamental de Ocotepeque, de conformidad con la providencia acordada, en la Solicitud de Título Supletorio, interpuesto por el abogado **EDGAR ULISES MEJIA GUEVARA** en su condición de apoderado legal del señor **JOSE LUIS DUARTE.- JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE.-** Cinco de febrero del año dos mil veinte.- **PARTE DISPOSITIVA: PRIMERO:**.....

SEGUNDO:..... **TERCERO:**.....

CUARTO:.....- **QUINTO:**.....

SEXTO:..... **SÉPTIMO:**.....-

OCTAVO::NOVENO: Líbrese el correspondiente aviso de Título Supletorio para poder ser publicado en el periódico oficial "LA GACETA" o en uno de mayor circulación, sobre el terreno ubicado en la aldea de Quesera, municipio de San Fernando, Departamento de Ocotepeque, el cual tiene un área según GPS de SESENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y OCHO MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL (69.48 MZS), con los límites siguientes: AL NORTE, con terreno de Alfredo Adalberto Oliva Guerra, quebrada de por medio; AL SUR, con terreno de ADELSON MOLINA, quebrada de por medio; AL ORIENTE, con terrenos de Alba Ninfa Madrid Montufar y quebrada de por medio, Nicolás Mejía; AL PONIENTE, con Terreno de Miguel Ángel Rosa y Río Playón. -**DÉCIMO:** Tiénese como apoderado legal al Abogado EDGAR ULISES MEJIA GUEVARA, con número de carné 15,669 del Colegio de Abogados de Honduras, con las facultades expresadas en el poder a ella conferida en la presente solicitud y quien tiene su oficina ubicada en el Barrio Mercedes, media cuadra al Este del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.- **DÉCIMO PRIMERO:** Que se notifique de la presente resolución a la apoderada judicial del peticionario. **NOTIFIQUESE.-**

Ocotepeque, 30 de septiembre del año 2021.

ABOGADA CINDY JOSELIN CARTAGENA PINTO.-
SRIA. JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE.-

25 E., 25 F, 25 M. 2022

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUB DIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud DE REGISTRO de plaguicidas o sustancia afín.

La Abg. **KARLA MARINA LAGOS RODRIGUEZ,** actuando en representación de la empresa: **BIOECO NATURAL, S.A.** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BIOACTIVADO** compuesto por los elementos: **2.7% Azotobacter sp, 7.8% Bacillus subtilis, 1.381% Lactobacillus sp, 0.060% Actinomycetes, 0.050% Streptomyces sp, 0.009% Sacharomyces sp**

Toxicidad: **"5"**

Grupo al que Pertenece: **MICROBIOLOGICO**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Formulados y País de Origen: **BIOECO NATURAL, S.A. / NICARAGUA**

Tipo de Uso: **ACONDICIONADOR DE SUELO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercerla acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94. Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

"Primera Corrección"

TEGUCIGALPA, M.D.C. 28 DE DICIEMBRE DEL 2021

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. ERWIN DAVID MARTINEZ
Jefe del Depto. Regulatorio
de Insumos Agrícolas (DRIA)
Por Delegación

25 F. 2022

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2020-24501

Fecha de presentación: 2020-12-09

Fecha de emisión: 7 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: OTIS MCALLISTER, INC.

Domicilio: 300 Frank H Ogawa Plaza, Suite 400, Oakland CA94612, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LUZ DEL MAR Y DISEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Variedad de mariscos enlatados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022

[1] Solicitud: 2019-040411

[2] Fecha de presentación: 25/09/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MEGA LABS S.A.

[4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23,500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, Piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MELFANE

MELFANE

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, tratamientos de leucemia y de metástasis.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

1/ No. Solicitud: 21254/20

2/ Fecha de presentación: 29/julio/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA LABS S.A.

4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23,500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, Piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se protege los colores del diseño: Pantone, P 75-6 C, P 74-6 C, P 19-9 C, P 70-4 C, P 170-16 C.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/11/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022

[1] Solicitud: 2019-040413

[2] Fecha de presentación: 25/09/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MEGA LABS S.A.

[4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23,500, Parque de las Ciencias, Edificio Mega Pharma, Piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICLUM

ICLUM

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, tratamientos de leucemia y de metástasis.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOSS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

1/ No. Solicitud: 21246/20

2/ Fecha de presentación: 29/julio/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA LABS S.A.

4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23,500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, Piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se protege los colores del diseño: Pantones, 433 C, P 75-5 C, P 112-13 C, P 179-14 C, P 81-1 C, P 40-5 C, P 19-9 C.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022

Número de Solicitud: **2019-25862**
Fecha de presentación: **2019-06-18**
Fecha de emisión: **17 de junio de 2021**
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MEGA LABS S.A.
Domicilio: Ruta 101 Km. 23500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARLYT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022

[1] Solicitud: 2019-034450
[2] Fecha de presentación: 13/08/2019
[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MEGA LABS S.A.
[4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23,500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FARMACCLICK

FARMACCLICK

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre, del año 2020.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

1/ No. Solicitud: 18295-2020
2/ Fecha de presentación: 25/06/2020
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEGA LABS S.A.
4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23,500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UVEAL

UVEAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:

Medicamentos para tratamientos oftálmicos, incluyendo descongestivos o antialérgicos de uso oftálmico, incluyendo descongestivos antialérgicos lagrimas artificiales, agentes antiglaucoma, para el tratamiento de las cataratas o descongestivos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/9/2020
12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022

[1] Solicitud: 2020-018655
[2] Fecha de presentación: 29/06/2020
[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MEGA LABS S.A.
[4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23,500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEUSINOX

NEUSINOX

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Medicamentos para el tratamiento de infecciones, incluyendo infecciones bacterianas, infecciones fungicas, agentes antiparasitarios y antisépticos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de septiembre, del año 2020.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

Número de Solicitud: **2018-35186**
Fecha de presentación: **2018-08-10**
Fecha de emisión: **2 de junio de 2021**
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MEGA LABS S.A.
Domicilio: Ruta 101 Km. 23500, Parque de las Ciencias, Edificio MegaPharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PROBIOCYAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un probiótico (AB-DR7) del área respiratoria, medicamentos para el tratamiento de los trastornos metabólicos, incluyendo antidiabéticos, nutrientes, anorexiantes y medicamentos para el tratamiento de la obesidad, medicamentos para el tratamiento del aparato respiratorio. incluyendo descongestivos, antiasmáticos, broncodilatadores, expectorantes, mucolíticos y antitusígenos, vitaminas, minerales y oligoelementos, incluyendo preparaciones comprendiendo como componentes principales uno o más vitaminas, minerales, oligoelementos y probióticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022

Número de Solicitud: **2021-13**
 Fecha de presentación: **2021-01-04**
 Fecha de emisión: **17 de noviembre de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DEXMEN FORTE
G.-

DEXMEN FORTE

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico corticosteroide o glucocorticoide, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022

Número de Solicitud: **2021-12**
 Fecha de presentación: **2021-01-04**
 Fecha de emisión: **17 de noviembre de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DEXMEN COV
G.-

DEXMEN COV

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico corticosteroide o glucocorticoide, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022

Número de Solicitud: **2021-14**
 Fecha de presentación: **2021-01-04**
 Fecha de emisión: **17 de noviembre de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DEXMEN NEURO
G.-

DEXMEN NEURO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico corticosteroide o glucocorticoide con vitaminas neurotropas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022

Número de Solicitud: **2021-5527**
 Fecha de presentación: **2021-10-19**
 Fecha de emisión: **11 de enero de 2022**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: MARBETHE ALEJANDRA TORRES ESPINOZA
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RAQUEL VICTORIA AGUILAR MENDOZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EL MANZANO STEAK HOUSE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad a las palabras "STEAK HOUSE" contenidas en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación) de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-6267

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE A VIACION, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VOLARIS

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel; cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-5305

Fecha de presentación: 2021-10-13

Fecha de emisión: 6 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO FLEXI DE LEON, S.A.P.I DE C.V.

Domicilio: Boulevard Francisco Villa 201, Interior 1, Colonia Oriental, C.P. 37510, en León, Guanajuato, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FXI BY FLEXI

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado en general; calzado para hombres; calzado para mujeres; calzado para niños; calzado para actividades deportivas; zapatillas de tenis; cinturones, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-5005

Fecha de presentación: 2021-09-24

Fecha de emisión: 20 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Gowan Crop Protection Limited

Domicilio: Highlands House Basingstoke Road, Spencers Wood, Reading, Berkshire RG7 INT, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ZOXIUM

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Pesticidas agrícolas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-5499

Fecha de presentación: 2021-10-19

Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH

Domicilio: 55218 Ingelheim, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

XXI

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones veterinarias para aves de corral, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-4337

Fecha de presentación: 2021-08-20

Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: BASF SE

Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ENRIVON

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-6934
 Fecha de presentación: 2021-12-09
 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ANKH & Roderick, S.A.S.
 Domicilio: Calle 98# 9a-41, Bogotá, 110151, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

José María Juárez Pacheco

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****IBUPLI****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades cardiovasculares, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLADIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4348
 Fecha de presentación: 2021-08-20
 Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DANIEL OMAR CHAVEZ SAUL

Domicilio: Ruben Dario, No. 939 Int. 102, Providencia, Guadalajara, 44630, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

José María Juárez Pacheco

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****YERBAMOR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Té; infusiones; bebidas hechas a base de té y/o que contengan té; café; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sustitutos del café; harina y preparaciones hechas de cereales; pan; pastelería y confitería; helados; miel; jarabe de melaza; levadura; polvo para esponjar; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; caramelos; paletas y demás confitería, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4578
 Fecha de presentación: 2021-09-02
 Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DANIEL OMAR CHAVEZ SAUL

Domicilio: Ruben Dario, No. 939 Int. 102, Providencia, Guadalajara, 44630, México.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 2529139 de fecha 12/04/2021 de México.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

José María Juárez Pacheco

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ANALOMIA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos para el cuidado de la piel; crema para los ojos;

cremas antiarrugas; sueros hidratantes cutáneos de uso cosmético; hidratantes corporales. exfoliantes cosméticos corporales; exfoliantes para el cuidado de la piel, mascarillas cosméticas; mascarillas de belleza, cremas antienvjecimiento; cremas antienvjecimiento (para uso cosmético); cremas para el cabello [de uso cosmético]; preparaciones para el cuidado del cabello; productos cosméticos para el cuidado del cabello y el cuero cabelludo; cremas, lociones y geles hidratantes; productos hidratantes antienvjecimiento utilizados como cosméticos, aceites esenciales; limpiador facial; sueros cosméticos; sueros de belleza; sueros faciales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3199
 Fecha de presentación: 2021-06-25
 Fecha de emisión: 21 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ANKH & Roderick S.A.S.

Domicilio: Calle 98#9a-41, Bogota, 110151, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

José María Juárez Pacheco

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ANKH & Roderick****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta mayorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como suministros médicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4190
 Fecha de presentación: 2021-08-18
 Fecha de emisión: 25 de octubre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Jaime Cohen.

Domicilio: Del Restaurante Bacchus 250 MTS Este 500 Norte Núm. Ext. Residencial Nuvo 23, Santa Ana, 1000, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

José María Juárez Pacheco

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FLORACTIVE PROFESSIONAL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos, jabones, lociones capilares, desodorantes, agua de colonia. preparaciones con filtro solar, cremas, champús, colorantes, tintes para cabello y para las uñas; aceites, aguas y talco de tocador; bálsamos, pomadas; preparaciones: adelgazantes, para ondular y alaciar el cabello, cuidado de la piel, depilatorios, desoxidantes, colágeno, para pestañas, crema para la piel, desmaquilladores; duchas vaginales desodorantes, esmaltes de uñas, geles de baño y ducha, lápices de cejas, labios, delineador de ojos; lociones para: después del afeitado: maquillaje, mascara de pestañas, mascarillas de belleza, perfumes, piedra pómez; productos en gel para el cuerpo; suero cutáneo y faciales; toallitas, de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5501
 Fecha de presentación: 2021-10-19
 Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH.
 Domicilio: 55218 Ingelheim, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VAXXINACT

G.-

VAXXINACT

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones veterinarias para aves de corral, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2167
 Fecha de presentación: 2021-05-11
 Fecha de emisión: 3 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: AMAZON TECHNOLOGIES, INC.
 Domicilio: 410 Terry Avenue N., Seattle, Washington, 98109, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 81949 de fecha 11/11/2020 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

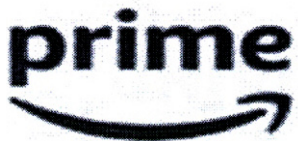
DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

prime

G.-

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: La referida solicitud de registro de marca fue presentada el día 10/05/2020 pero la misma se recibió y se ingreso hasta el día de hoy 11/05/2020 en virtud que hubo una suspensión del sistema por problemas técnicos causados por el traslado de oficina

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de gestión de beneficios de farmacia; servicios de gestión de beneficios de prescripción médica; administración financiera de programas y servicio de reembolso de farmacia, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5479
 Fecha de presentación: 2021-10-18
 Fecha de emisión: 8 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: UNIVISIÓN COMMUNICATIONS INC.
 Domicilio: 5999 Center Drive, Los Angeles, California 90045, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 90645412 de fecha 14/04/2021 Estados Unidos.

C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL
 LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 UNIVISA

G.-

UNIVISA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones de software móvil descargables para uso en la entrega y distribución de contenido de entretenimiento de audio, video y multimedia, incluyendo archivos de textos datos, imágenes, audio, video y audiovisuales; software descargable en forma de aplicación móvil que contiene noticias e información mundial sobre deportes y entretenimiento, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6602
 Fecha de presentación: 2021-11-25
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO HONDUMOTOS, S.A.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, República de Honduras, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HONDUMOTOS

G.-

HONDUMOTOS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento dedicado a la venta, comercialización y distribución de motocicletas nuevas y usadas, repuestos para motocicletas, accesorios, cascos, guantes, chumapas, rodilleras, coderas, camisas, pantalones, impermeables, maleteros, botas, llantas, lubricantes y aditivos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2319
 Fecha de presentación: 2021-05-18
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: OM Pharma SA.

Domicilio: 22, rue du Bois-du-Lan, 1217 Meyrin/Geneva, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 16540-2020 de fecha 20/11/2020 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OM PHARMA

G.-

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios médicos y veterinarios; cuidados de higiene y belleza para personas o animales, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 F., 14 y 29 M. 2022.

Número de Solicitud: 2019-43160
 Fecha de presentación: 2019-10-17
 Fecha de emisión: 5 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR

Solicitante: INTEROC CUSTER, S.A.
 Domicilio: San José, Costa Rica, San Rafael de Alajuela, del Cruce de Panasonic, 1km Sur y 900m Oeste, Ofibodega Milano, Local No. 23, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INTEROC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores del diseño; Rojo Pantone 185, Negro Pantone Black %90, Negro Pantone Black %80.

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos fungicida, herbicida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MARTHA MARÍZTA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-3627
 Fecha de presentación: 2021-07-19
 Fecha de emisión: 22 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR

Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de Las Ciencias, edificio Megapharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DROPGEL

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022

[1] Solicitud: 2020-023408
 [2] Fecha de presentación: 08/10/2020
 [3] Solicitud de Registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ANTIGUA CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, El Salvador.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GAMMACORT

GAMMACORT

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Jarabe para el alivio de los síntomas de las alergias
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022

[1] Solicitud: 2020-018296
 [2] Fecha de presentación: 25/06/2020
 [3] Solicitud de Registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR

[4] Solicitante: MEGA LABS, S.A.

[4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de Las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14.000, Canelones Uruguay.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: U-VILAN

U-VILAN

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Medicamentos para el tratamiento del aparato respiratorio, incluyendo descongestivos, antiastmáticos, broncodilatadores, expectorantes, mucolíticos y antitusígenos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022

1/ Solicitud: 21263/20
 2/ Fecha de presentación: 29/julio/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 km. 23.500, Parque de Las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege los colores del diseño; Pantones, P 163-8 C, P 168-6 C, P 170-16 C, P 19-9 C, P 2-7 C.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/11/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022

Número de Solicitud: 2021-195
 Fecha de presentación: 2021-01-14
 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR

Solicitante: DR. PETS FOODS, S.A.
 Domicilio: San Francisco, Calle 74 E, Edificio Midtown SF 74, PISO 17, Oficina 1705, ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUAUSNACKS Y DISEÑO

G.-

Guausnacks

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege los colores del diseño.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos alimenticios y bebidas para animales de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

Número de Solicitud: 2018-23036
 Fecha de presentación: 2018-05-23
 Fecha de emisión: 13 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: **Señal de Propaganda**

A.- TITULAR

Solicitante: MEGA LABS, S.A.

Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, Colonia Nicolich, Canelones, Uruguay.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LLENOS DE VIDA

G.-

LLENOS DE VIDA

H.- Reservas/Limitaciones: La Señal de Propaganda será usada con el Registro No. 10289 de la Marca de Fábrica LA BRIXILE CI (05).

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores Verde, Blanco, Celeste, Violeta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos y probióticos para uso en gastroenterología.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

[1] Solicitud: 2020-018654
 [2] Fecha de Presentación: 29/06/2020
 [3] Solicitud de Registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MEGA LABS, S.A.

[4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ERGEOSIN

ERGEOSIN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Medicamentos para el tratamiento de los problemas dermatológicos, incluyendo el acné, seborrea, psoriasis, calvicie, alopecia, emolientes y protectores de la piel.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

1/ Solicitud: 21250/20

2/ Fecha de presentación: 29/julio/20

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.

4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, Piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Se protege los colores del diseño: Pantone, P 17-7 C, P 170-16 C, P 19-9 C, P 17-15 C, P 28-7 C.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11/2020.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

1/ Solicitud: 21247/20

2/ Fecha de presentación: 29/julio/20

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.

4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, Piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Se protege los colores del diseño: Pantone, P 127-3 C, P 127-14 C, P 135-12 C, P 170-16 C, P 19-9 C.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-2020.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

1/ Solicitud: 18652-20
2/ Fecha de presentación: 29-06-20
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.
4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLIDIS

BLIDIS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Medicamentos para el tratamiento del aparato reproductor femenino, incluyendo trastornos genitales o sexuales, hormonas sexuales femeninas o sus derivados, anticonceptivos, tratamiento de la menopausia, inductores del parto.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/2020.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registrador de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

[1] Solicitud: 2019-040409

[2] Fecha de Presentación: 25/09/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.

4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: PROLONE

PROLONE

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Medicamentos para el tratamiento del aparato reproductor femenino, incluyendo trastornos genitales o sexuales, tratamiento de los síntomas de la endometriosis, tratamiento defibroide uterino, hormonas sexuales femeninas o sus derivados, anticonceptivos, tratamiento de la menopausia, inductores del parto, medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos tratamiento de los síntomas del cáncer de prostata, tratamiento de leucemia y de metástasis.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2020.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

[1] Solicitud: 2020-008319

[2] Fecha de Presentación: 19/02/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOY CANTANDO, S.A.S.

4.1/ Domicilio: Calle 140, No. 17-15 Oficina 205, Bogotá, D.C., Colombia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: LA VACA LOLA

LA VACA LOLA

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajo de oficina, importación y exportación, así como el agrupamiento en beneficio de terceros de aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, discos acústicos, DVD y otros soportes de grabación digitales, discos compactos de audio y video, discos fonográficos, discos ópticos, programas de juegos

informáticos, de productos de imprenta, material de encuadernación, artículos de papelería, material de instrucción o material didáctico, libros y publicaciones impresas, material impreso, (excepto su transporte), juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte adornos para árboles de navidad, para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia. Dichos servicios pueden ser prestados al mayoreo, al menudeo, a través de catálogos y/o por otros medios de comunicación electrónicos, presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, representación comercial de productos por cuenta de terceros, asesoría e información comercial en materia de adquisición o compra de productos y servicios para otras empresas, publicidad a través de una red informática.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Sonia Marleny Díaz Mendoza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2020.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-52

Fecha de presentación: 2021-01-07

Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: IDEAS ORIENTAL S.C.C.

Domicilio: Calle Patricio Romero Barb. S/N, Barrio El Beaterio Pichincha, 533 QUITO, Ecuador

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RAPIDITO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pasta alimenticias y fideos (pasta para sopas) de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Claudia Jacquelinr Mejía Anduray
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

1/ Solicitud: 22545/20

2/ Fecha de presentación: 14/agosto/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.

4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Se protege los colores del diseño: Pantone, P 56-8 U, P 107-16 U, P 1-IU, P 164-15 U, P 163-8 U, P 115-8 U, P 136-16 U.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2020.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3885

Fecha de presentación: 2021-07-29

Fecha de emisión: 3 de septiembre de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: MEGA LABS, S.A.

Domicilio: Ruta 101 Km., 23,500, Parque de las Ciencias, edificio Megapharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MAXENTA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Medicamentos para el tratamiento de los trastornos metabólicos, incluyendo antidiabéticos, nutrientes, anorexiantes y medicamentos para el tratamiento de la obesidad de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Carcamo**
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

[1] Solicitud: 2019-040416

[2] Fecha de Presentación: 25/09/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MEGA LABS, S.A.

[4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IMUMOD

IMUMOD

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, tratamiento de leucemia y de metástasis.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

Número de Solicitud: 2020-23268

Fecha de presentación: 2020-09-30

Fecha de emisión: 28 de julio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: AVIENT CORPORATION

Domicilio: 33587 WALKER ROAD, AVON LAKE, OHIO 44012, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 080271 de fecha 17/04/2020 de Jamaica

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Cano Bonilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AVIENT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Composiciones colorantes o concentrados colorantes o colorantes masterbatches para uso en moldeo de elastómeros o plásticos u operaciones de extrusión; tintas de serigrafía de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

[1] Solicitud: 2020-018657

[2] Fecha de Presentación: 29/06/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MEGA LABS, S.A.

[4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PREGESIA

PREGESIA

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Medicamentos para el tratamiento de los problemas dermatológicos, incluyendo acné, seborrea, psoriasis, calvicie, alopecia, emolientes y protectores de la piel.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

1/ Solicitud: 18653-20

2/ Fecha de presentación: 29-06-2020

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.

4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, Piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CEFATIC

CEFATIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Medicamentos para el tratamiento del tracto alimentario o del aparato digestivo, incluyendo laxantes, antidiarréicos, eméticos y medicamentos para tratar úlceras.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/09/2020.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

[1] Solicitud: 2020-016773
 [2] Fecha de Presentación: 10/06/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: T-XIRIVA

T-XIRIVA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos para el tratamiento del aparato respiratorio, incluyendo descongestivos, antiastmáticos, broncodilatadores, expectorantes, mucolíticos y antitusígenos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

1/ Solicitud: 8321/20
 2/ Fecha de presentación: 19/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOY CANTANDO, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Calle 140, No. 17-15 Oficina 205, Bogotá, D.C., Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA VACA LOLA

LA VACA LOLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sonia Marleny Díaz Mendoza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01/12-2020.
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

1/ Solicitud: 21262/20
 2/ Fecha de presentación: 29/julio/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege los colores del diseño: Pantone, P 100-16 C, P 170-16 C, P 131-3 C, P 19-9 C.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:



Productos farmacéuticos, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04/11/2020.
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

[1] Solicitud: 2019-040412
 [2] Fecha de Presentación: 25/09/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de las Ciencias, edificio MegaPharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IBROMOD

IBROMOD

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, tratamiento de leucemia y metástasis.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

1/ Solicitud: 8320/20
 2/ Fecha de presentación: 19/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOY CANTANDO, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Calle 140, No. 17-15 Oficina 205, Bogotá, D.C., Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA VACA LOLA

LA VACA LOLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesaje, de medición, de señalización, de control, (inspección) de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores, dibujos animados, discos compactos de audio y video, discos fonográficos, discos ópticos, programas de juegos informáticos, programas informáticos (software) descargables, publicaciones electrónicas descargables, juegos de computadoras (software); música descargables, pizarrones electrónicos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sonia Marleny Díaz Mendoza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-12-2020.
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

[1] Solicitud: 2019-040410
 [2] Fecha de Presentación: 25/09/2019
 [3] Solicitud de Registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de Las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SULFRAN

SULFRAN

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, tratamiento de leucemia y metástasis.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamaro Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

[1] Solicitud: 2019-040419
 [2] Fecha de Presentación: 25/09/2019
 [3] Solicitud de Registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de Las Ciencias, edificio Mega Pharma, piso 3, 14,000, Canelones, Uruguay.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MODIMUNE

MODIMUNE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos oncológicos, incluyendo citostáticos, tratamiento de leucemia y metástasis.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

Número de Solicitud: 2019-46776
 Fecha de presentación: 2019-11-14
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: KYROVET LABORATORIES, S.A.
 Domicilio: CARRERA 65 B N. 17-59, BOGOTÁ, COLOMBIA
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Rodrigo José Cano Bonilla
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COMPLEMIL

G.-
 H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos Veterinarios de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra Cárcamo**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

1/ Solicitud: 21253/20
 2/ Fecha de presentación: 29/julio/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de Las Ciencias, edificio Mega Pharma, Piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege los colores del diseño: Pantone, P 14-15 C, P 20-8 C, P 170-16 C, P 19-9 C.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/11/2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.

1/ Solicitud: 21264/20
 2/ Fecha de presentación: 29/julio/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEGA LABS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 23.500, Parque de Las Ciencias, edificio Mega Pharma, Piso 3, 14.000, Canelones, Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se protege los colores del diseño: Pantone, P 146-7 C, P 43-16 C, P 170-16 C, P 157-8 C, P 148-7 C.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/11/2020.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 14 M. 2022.